se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es come sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo in erpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea en nombre y representación de la Entidad 'Bayer, A. G.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de junio de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de septiembre de 1978 por el que se denegó la marca número 833.032, "Baydur", y el desestimatorio por silencio del recurso de reposición interpuesto el 14 de octubre de 1978, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico, dejándolos sin efecto, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la marca recurrente número 833.032 a ser inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas. «Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrademandada a estar y pasar por esta declaración. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario General del Registro de la Propiedad Industrial.

33703

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.330-79, promovido por «Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG.», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 1.330 79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Gross-versandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1983, por la citada Audiencia, senten-cia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Grossversandhaus Quelle Gustav Schickedanz KG", debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución impugnada por no ser conforme al ordenamiento jurídico, acordando la inscripción en el Registro. de la Propiedad Industrial de la marca número 788.850, de-nominada "Quelle", para los productos que se relacionan en la petición de la clase segunda del nomenciátor. Sin hacer con-

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33704

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dic-tada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso Adminis-trativo número 1.363-79, promovido por «Laborato-rios Hosbon, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1,363-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Labora-torios Hosbon, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte cispositiva es como sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Ignacio Ochoa Blanco-Recio en nombre y representación de la Entidad "Laboratorios Hosbon, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, publicado en el "Boietín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de diciembre de 1978, por el que se concedió la inscripción de la marca número 856.390, "Neurotropin", y el acuerdo desestimatorio por silencio negativo del recurso de reposición interpuesto el 11 de enero de 1979, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio
Delicad y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33705

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.424-79, promovido por «Mars Limited», contra acuerdo el Registro de 21 de abril de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.424-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mars Limited, contra resolución de este Registro de 21 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1982, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que con estimación del recurso formulado en nombre de "Mars Limited", debemos anular y anulamos, por su disconformidad a derecho, el registro de la marca número 833.977, denominada "Cuitcat", y las resoluciones concedentes del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de abril de 1978, así como su confirmación en trámite de reposición, de 1 de junio de 1977; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Le que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio

Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33706

RESOLUCION de 31 de octubre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.518-79, promovido por «Industrias Muerza, Sociedad Anónima», viuda e hijos de Máximo Muerza, contra resoluciones de este Registro de 11 de mayo de 1977 y 30 de abril de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.518-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Muerza, S. A.», viuda e hijos de Máximo Muerza, contra reso uciones de este Registro de 11 de mayo de 1977 y 30 de abril de 1979, se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte discontinto e como citado de la contra de como contra contra de cont dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el re-"Tallamos el depennos desestinal y desestinal of the curse contencisso - administrativo interpuesto por "Industrias Muerza, S. A.", viuda e hijos de Máximo Muerza, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1977, por la que fue denegada la solicitud de marca número 788.171 y de 30 de abril de 1979, por la que fue desestinal y des timado el recurso promovido frente a la anterior; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1983.—El Director general, Julio Delicado y Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

33707

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para investigación de carbones, en un área denominada «Zorita del Maestrazgo», comprendida en las provincias de Teruel y Castallán.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 15 de noviembre de 1983, la inscripción número 191 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas,